



## Carta Normativa 2019-01-18

18 de enero de 2019

A: Organizaciones de manejo coordinado de salud (MCOs) contratadas bajo el Plan de Salud del Gobierno (PSG), Vital, efectivo el 1ro de noviembre de 2018: Triple S, Salud; First Medical Health Plan (FMHP); MMM, Molina Healthcare y Plan de Salud Menonita (PSM), Administrador del Beneficio de Farmacia MC-21, LLC (PBM), Administrador del Programa de Farmacia Abarca, Inc. (PBM-PPA), Grupos Médicos Primarios (GMP) y Proveedores Participantes

*RE: Plan de Salud Vital - Modelo de Integración de Salud Física y Salud Mental*

Desde el 1 de noviembre de 2018 nuestros beneficiarios comenzaron a recibir servicios médicos y hospitalarios alrededor de toda la isla bajo el nuevo modelo del Plan de Salud del Gobierno, Salud Vital. Este modelo refuerza el manejo del paciente desde una perspectiva holística, requiriendo al MCO que los servicios de salud física y mental estén integrados. Al implementarse este modelo, los MCOs tienen que cumplir con los acuerdos establecidos en el contrato con la Administración de Seguros de Salud (ASES), en el **Artículo 8 - Integración de Servicios de Salud Física y Mental**. A través de los profesionales de salud mental ubicados en los Grupos Médicos (PMG por sus siglas en inglés), Médicos Primarios (PCP por sus siglas en inglés) en las facilidades de salud mental y otros proveedores parte de la red, se identificarán las necesidades de los beneficiarios y se coordinará el acceso adecuado a los servicios para garantizar la prevención, la detección, y el tratamiento óptimo.

A estos fines, los MCOs y PBM deberán orientar a todos los proveedores sobre los siguientes puntos.

1. A partir del 1 de noviembre de 2018, el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, Vital cuenta con **una sola región**. Los beneficiarios que reciben servicios de salud mental pueden tener acceso a estos a través del proveedor de salud mental de su preferencia contratado por su aseguradora, alrededor de toda la isla. **Por ningún motivo se deben regionalizar los servicios de salud mental, ni imponer restricciones a la libertad de elección del beneficiario entre los proveedores de la red contratada por el MCO.**



2. Como parte de su red de proveedores, los MCOs deben incluir **todas** las unidades estabilizadoras de emergencia disponibles, hospitales psiquiátricos, hospitales psiquiátricos parciales y proveedores certificados de buprenorfina (ver, Artículo 9.4.3.4.3). Aclaremos que cuando un MCO contrata con una Facilidad de Salud Mental, la contratación se extiende a todas las poblaciones que esta asiste.
3. Colocación y Psicólogo por municipio:
  - El Artículo 8.2. Colocación, establece que cada PMG tiene que tener como parte de su red un psicólogo u otro profesional de salud mental. La presencia y disponibilidad de este psicólogo depende de la cantidad de beneficiarios que tenga el grupo como membresía (ej. Cuatro (4) horas semanales por cada mil (1,000) beneficiarios (ver, Anejo 10)). **Este profesional realizará intervenciones breves (entre cuatro (4) a seis (6) sesiones). Si el beneficiario requiere atención adicional, será referido a el nivel de cuidado más avanzado.**
  - El Artículo 9.4.7 estipula que los MCOs tienen que tener como parte de su red de proveedores un (1) Psicólogo en cada municipio. El propósito es ofrecer mayor acceso de los servicios de salud mental a la población de cada pueblo. Por lo tanto, este proveedor tiene que poder brindar servicios a cualquier beneficiario que tenga la necesidad, **sin tomar en consideración a que PMG pertenece. Este profesional podrá realizar intervenciones de acuerdo con el plan de tratamiento establecido por el mismo sin estar sujeto a limitaciones en el número de sesiones terapéuticas.**

El propósito principal del Plan de Salud Vital es brindar un sistema de salud sólido, completo y más accesible. Por tal razón, se aclara que para cumplir con el Artículo 9.4.7, los profesionales de salud mental ubicado en los PMG como colocados no pueden ser contabilizados como parte de los psicólogos por municipio, a menos que tenga su oficina privada y sus horarios no confligen con los establecidos como psicólogo en colocación.

### **Tarifas**

Se reitera que el MCO al cual el beneficiario fue asignado garantizará que, durante el Periodo de Transición, cualquier proveedor del PSG que atendía al beneficiario previo al 1 de noviembre 2018 pero que no fue contratado por dicho MCO recibirá compensación por servicios ofrecidos al beneficiario durante el Periodo de Transición, según establecido en la Carta Normativa 18-1003, y enmienda subsiguiente.

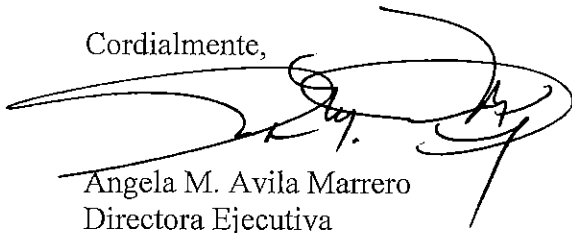
Los proveedores que reciban una denegación de pago por servicios de la aseguradora, cumpliendo con lo establecido en esta carta deben presentar la situación mediante el correo electrónico **[pagosvital@asespr.org](mailto:pagosvital@asespr.org)** para orientación.

## Recetas de Sala de Emergencia

Se reitera además que el beneficio de farmacia no ha cambiado bajo Plan Vital. En el caso de beneficiarios con recetas que provengan de médicos de salas de emergencia y/o dados de alta del hospital las farmacias deberán procesarlas a través del sistema de adjudicación y de tener alguna pregunta deben llamar al MCO o a al manejador de beneficios de farmacia de ASES.

Los MCOs y las farmacias deberán asegurar que estos beneficiarios continuarán teniendo acceso a los medicamentos disponibles en su cubierta de farmacia.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela M. Avila Marrero', written over a horizontal line.

Angela M. Avila Marrero  
Directora Ejecutiva